



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2021-00638-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Aporte el certificado de existencia y representación legal del Edificio Residencial Oikos 159 P-H debidamente actualizado, con el fin de establecer que quien concedió el poder y certificó la deuda en la actualidad ostenta esa calidad, toda vez que el administrador y representante de la agrupación demandante ejerció ese cargo hasta el 23 de mayo de 2020, y no fue acreditada la radicación de los documentos respecto de un nuevo nombramiento de administradora ante la Alcaldía Local, ya que la adosada con la demanda data del año 2020, de ser el caso allegue nueva certificación de deuda y poder debidamente conferido (núm. 1º y 2º art. 84 C.G.P.).

2.- Manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección electrónica suministrada del extremo demandado corresponde a la utilizada por éste para efectos de la notificación personal, informe la manera como la obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

3.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

<p>Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.</p> <p>El auto anterior se notificó por estado: No. <u>045</u> de hoy <u>24 DE JUNIO 2021</u></p> <p>La Secretaria</p> <p> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7634797c04a6ab8fafd68b654a47d2ee9c3f5ee73f902f51c7da649dc4e42ac7**

Documento generado en 22/06/2021 08:29:04 p. m.